



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 18 DE  
AGOSTO DE 2021.

**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
**TEECH/JIN-M/004/2021 Y SUS**  
**ACUMULADOS TEECH/JIN-M/057/2021 Y**  
**TEECH/JIN-M/103/2021**

**PARTE ACTORA:** Representante Propietario  
del Partido Verde Ecologista de México, Porfirio  
Gutiérrez Fiallo, en su calidad de  
Representante Propietario del Partido Chiapas  
Unido y Gabriela Meneses Rinto, en su calidad  
de Representante del Partido MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo  
Municipal Electoral de las Rosas, 074, Distrito  
06 Comitán de Domínguez, del Instituto de  
Elecciones y Participación Ciudadana del  
Estado de Chiapas.


**TERCEROS INTERESADOS:** Partido  
Revolucionario Institucional, a través de su  
Representante Gustavo Adolfo Lemus López.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN  
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **18 dieciocho de agosto de 2021  
dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del  
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el  
**ACUERDO** emitido el **dieciocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la  
Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado  
de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo  
anterior, siendo las **14:55 Hrs. catorce horas con cincuenta y cinco minutos de  
la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito  
el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA,  
AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS  
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA  
NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral  
Estatual, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican  
en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los  
artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales,  
sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la  
pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y  
en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de

Expedientes”), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto**, impresa por ambos lados; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIA



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/004/2021  
Y sus acumulados TEECH/JIN-M/057/2021  
Y TEECH/JIN-M/103/2021.

El diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita, Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios, recibidos el diecisiete de los actuales, suscritos por los Representantes de los Partidos Políticos CHIAPAS UNIDO, PODEMOS MOVER A CHIAPAS, PARTIDO DEL TRABAJO, MORENA, CHIAPAS UNIDO, PARTIDO POPULAR CHIAPANECO, MOVIMIENTO CIUDADANO y PAN; así como con el estado procesal que guardan los presentes autos, lo anterior, para proveer lo conducente.

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

-- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con los oficios, recibidos el diecisiete de los actuales, suscritos por los Representantes de los Partidos Políticos CHIAPAS UNIDO, PODEMOS MOVER A CHIAPAS, PARTIDO DEL TRABAJO, MORENA, CHIAPAS UNIDO, PARTIDO POPULAR CHIAPANECO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PAN y PRD; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción III y XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, ACUERDA: I. Se tienen por recibidos los oficios, presentados el diecisiete y dieciocho de los actuales, suscritos por los Representantes de los Partidos Políticos CHIAPAS UNIDO, PODEMOS MOVER A CHIAPAS, PARTIDO DEL TRABAJO, MORENA, CHIAPAS UNIDO, PARTIDO POPULAR CHIAPANECO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PAN y PRD, mediante los cuales realizan diferentes manifestaciones, teniéndose por hechas las mismas, así también téngase por recibida las copias certificada de las casillas 1070 contigua 1, 1070 contigua 2, 1079 extraordinaria 1 y 1079 básica, presentadas por Partido Político del Trabajo, y las copias certificadas de las casillas 1070 contigua 1, 1079 básica, 1079, extraordinaria 1 y las copias al carbón de las casillas 1070 contigua 1, 1070 contigua 2 de las casillas, presentadas por el Partido Político CHIAPAS UNIDO, mandándose a agregar a los autos para que obren como corresponda; en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo

48, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, se ordena **dar vista a las partes, para que en el término de veinticuatro horas, contados a partir de la legal notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, con relación a las mismas;** II. Así también, tomando en consideración que el tercero interesado del expediente TEECH/JIN-M/057/2021, invoca la causal de improcedencia prevista en el artículo 33, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, relativa a la falta de legitimación de la parte actora; en consecuencia, para estar en condiciones de resolver, se ordena **requerir al Consejo Municipal Electoral de Las Rosas, Chiapas, por conducto del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para que dentro del término de doce horas contado a partir de su legal notificación:** a) informe a este Tribunal, si la ciudadana Gabriela Meneses Pinto, actualmente funge como **Representante Propietaria del Partido Político MORENA, ante el referido Consejo Municipal Electoral;** o si la misma fue sustituida con fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno por la ciudadana Karla Consuelo Gamboa Guillén, como obra en el ANEXO ÚNICO | FOLIO: IEPC.SE.DEAP.SIAR.20212704-8-1582, de veintisiete de abril del año en curso, relativa a la "Sustitución de representantes propietarios y suplentes de MORENA, ante Consejo Municipales Electorales"(sic); para lo cual, deberá acompañar las constancias necesarias en copias certificadas que acrediten su dicho; b) remita las originales o copias certificadas de las **Actas de la Jornada Electoral de todas las casillas instaladas en el referido Municipio,** y los **originales o copias certificadas de todos los recibos de entrega de los paquetes electorales,** o en su caso la imposibilidad que tenga para hacerlo; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo solicitado por este Órgano Jurisdiccional, se le impondrá multa por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en los diversos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas dispersiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación.-----

--- **Notifíquese y Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----

